



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-ALC/MSI

San Isidro, **12 MAYO 2023**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: el Informe N° 464-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 120-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual implica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;





Que, mediante Ordenanza N° 578-MSI, publicada el 15 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de San Isidro, con la finalidad de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal. Asimismo, en su Artículo Segundo se faculta al titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la citada Ordenanza;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 578-MSI, establece entre otras funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el proponer la convocatoria y agenda de las Audiencias Públicas;

Que, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas comprende la etapa preparatoria establecida en el artículo 15° de la citada Ordenanza, referida a todas las actividades que se realicen previamente a dicha Audiencia, siendo una actividad, la convocatoria que indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de participantes;

Que, conforme a las normas citadas, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en base a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de convocatoria a la I Audiencia Pública 2023 del distrito de San Isidro;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 220-2023-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de San Isidro, y vecinos en general, a la **I AUDIENCIA PÚBLICA 2023** del distrito de San Isidro, según el siguiente cronograma:

Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas		
Actividad	Lugar	Fecha y hora
1. Convocatoria Pública y difusión	Portal institucional, redes sociales, diario, etc.	14 de mayo de 2023
2. Inscripción de participantes con temas o preguntas de interés	Portal Institucional y Plataforma de Atención al Ciudadano. Calle Augusto Tamayo N° 180 y Calle 21 N° 765	Del 17 al 30 de mayo de 2023
3. Publicación de Resumen Ejecutivo	Portal Institucional	22 de mayo de 2023
4. Publicación de participantes que registran temas o preguntas de interés	Portal Institucional	31 de mayo de 2023
5. Realización de Primera Audiencia Pública	Auditorio del Colegio de Ingenieros del Perú Calle Barcelona N° 240 - San Isidro	31 de mayo de 2023 19:00 horas





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Teniendo como agenda los siguientes temas a tratar, de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 578-MSI:

- **Información General:** Logros de gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- **Primera Parte:** Información sucinta sobre los Sistemas Administrativos de Gestión Pública.
- **Segunda Parte:** Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Nancy R. Vizurraga Torrejón
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcalde(a)

Modifican el Anexo N° 01 - Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados del año 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-ALC/MDL

Lurín, 11 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LURÍN

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 468-2023/MDL, Acta N° 06-2023-ET-PP-MDL, Informe N° 046-2023-GPP/MDL de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 198-2023-GAJ/MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 213-2023-GM/MDL de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo IX del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);"

Que, el artículo 53° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...);"

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece en su artículo 3° que: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 468-2023/MDL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurín, publicándose como anexo el cronograma con las acciones a realizar y los días respectivos;

Que, el artículo tercero de la citada Ordenanza Municipal N° 468-2023/MDL, establece expresamente: "Facultar, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza";

Que, a través del ACTA N° 06-2023-ET-PP/MDL, de fecha 04 de mayo de 2023 - ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, se acuerda: modificar las fechas de evaluación, a fin de dar más tiempo

a los agentes para la presentación de los expedientes, quienes deberán ingresar por mesa de partes, para su respectiva evaluación por el Equipo Técnico del PP 2024;

Que, por Informe N° 046-2023-GPP/MDL de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Decreto de Alcaldía para la modificación de fechas del Anexo 01 Cronograma de Actividades del Presupuesto, a fin de que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 198-2023-GAJ/MDL de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la modificación de fechas del Anexo 01 Cronograma de Actividades del Presupuesto basado en resultados del año 2024, por cuanto se ajusta a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, con Memorándum N° 213-2023-GM/MDL de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que, de acuerdo a su competencia y funciones, emita Decreto de Alcaldía, respecto a la modificación de fechas del Anexo N°01 del presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2024, en base del sustento del Informe Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39°, 42° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Anexo N° 01 - Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados del año 2024, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 468-2023/MDL, el mismo que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía y su anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Lurín.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Ciudadana y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

2177793-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y vecinos en general, a la I AUDIENCIA PÚBLICA 2023 del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-ALC/MSI

San Isidro, 12 de mayo de 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: el Informe N° 464-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 120-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Ordenanza N° 578-MSI, publicada el 15 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de San Isidro, con la finalidad de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal. Asimismo, en su Artículo Segundo se faculta al titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la citada Ordenanza;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 578-MSI, establece entre otras funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el proponer la convocatoria y agenda de las Audiencias Públicas;

Que, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas comprende la etapa preparatoria establecida en el artículo 15° de la citada Ordenanza, referida a todas las actividades que se realicen previamente a dicha Audiencia, siendo una actividad, la convocatoria que indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de participantes;

Que, conforme a las normas citadas, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en base a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de convocatoria a la Audiencia Pública 2023 del distrito de San Isidro;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 220-2023-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de San Isidro, y vecinos en general, a la AUDIENCIA PÚBLICA 2023 del distrito de San Isidro, según el siguiente cronograma:

Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas		
Actividad	Lugar	Fecha y hora
1. Convocatoria Pública y difusión	Portal institucional, redes sociales, diario, etc.	14 de mayo de 2023
2. Inscripción de participantes con temas o preguntas de interés	Portal Institucional y Plataforma de Atención al Ciudadano. Calle Augusto Tamayo N° 180 y Calle 21 N° 765	Del 17 al 30 de mayo de 2023
3. Publicación de Resumen Ejecutivo	Portal Institucional	22 de mayo de 2023
4. Publicación de participantes que registran temas o preguntas de interés	Portal Institucional	31 de mayo de 2023
5. Realización de Primera Audiencia Pública	Auditorio del Colegio de Ingenieros del Perú Calle Barcelona N° 240 - San Isidro	31 de mayo de 2023 19:00 horas

Teniendo como agenda los siguientes temas a tratar, de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 578-MSI:

- Información General: Logros de gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Primera Parte: Información sucinta sobre los Sistemas Administrativos de Gestión Pública.
- Segunda Parte: Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2177648-1